



FICHA TRONCAL BS-F-0301 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 01

OPOSICIONES DOCENTES, BAREMO DE MÉRITOS, LISTAS DE INTERINOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

«Me quedé fuera de las oposiciones y nadie me explica por qué»

Viabilidad ALTA

1 mes desde la publicación o la notificación

18 reclamaciones con código propio

Preparaste la programación durante meses, defendiste tu unidad didáctica y saliste con la sensación de que había ido bien. Después llegó una nota sin explicación, un baremo que no contaba tus años de interinidad o una adjudicación que no cuadraba con tu número de lista. Acceder a un cuerpo docente no es cuestión de suerte: es un procedimiento reglado, y lo reglado se revisa.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA PROGRAMACIÓN

«Defendí mi programación y me suspendieron sin acta comprensible y sin que se publicaran antes los criterios de calificación.»

CASO II · EL BAREMO

«En la fase de concurso no me han contado tres cursos de interinidad que constan certificados en mi hoja de servicios.»

CASO III · LA ADJUDICACIÓN

«En la adjudicación de destinos me han dado una plaza peor que a compañeros que iban por detrás de mí en la lista.»

02 ¿Qué dice la ley?

El acceso a los cuerpos docentes se rige por las mismas reglas que cualquier otro empleo público: **es un derecho reconocido en la Constitución** que obliga a seleccionar **en condiciones de igualdad y atendiendo únicamente al mérito y a la capacidad**. Sobre esa base opera un reglamento estatal propio de ingreso a los cuerpos docentes, que fija las fases del concurso-oposición, y la normativa autonómica que concreta convocatorias, baremos y listas de interinos.

Las bases de la convocatoria son la norma del proceso y vinculan por igual al aspirante, a la Administración educativa y al tribunal. En esta profesión eso tiene una consecuencia muy práctica: los criterios de calificación de la programación y de la prueba práctica, y el baremo de la fase de concurso, **deben publicarse antes y aplicarse por igual a todos**. Y tiene una segunda consecuencia menos conocida: las bases **son un acto administrativo general, no una disposición de carácter general**, de modo que **se impugnan desde su publicación** y no se reabren después a través del acto que las aplica.

De ahí nace el principio que ordena toda esta materia. El margen del tribunal —la llamada discrecionalidad técnica— cubre el juicio sobre la calidad de un ejercicio, pero **no cubre los hechos, ni los cálculos, ni la aplicación de las bases, ni el deber de explicar por qué se decide lo que se decide**. Lo que puede comprobarse documento a documento no está protegido por la discrecionalidad, y por ahí entra la mayor parte de las reclamaciones de esta ficha.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

El criterio europeo pesa aquí más de lo que parece. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dejado sentado que **los servicios prestados como interino computan igual que los de un funcionario de carrera cuando la función es comparable**, salvo que exista una razón objetiva; y ser temporal nunca lo es. Ese criterio se ha trasladado con firmeza a los baremos de méritos del profesorado.

En el plano interno está consolidado que **los criterios de corrección deben ser previos y conocidos** antes de la realización del ejercicio, que **la calificación de la programación exige una motivación individualizada y comprensible**, y que **la baremación de méritos es actividad reglada, no discrecional**: si el mérito está previsto y acreditado, no valorarlo es ilegal. También se ha exigido reservar el cupo de plazas para personas con discapacidad en cualquier proceso selectivo docente, incluidos los de estabilización.

El matiz en evolución está en las listas y en la estabilización. **El orden de la bolsa vincula a la Administración que la aprueba** y alterarlo sin causa reglada genera derecho al destino o a la indemnización del daño. En cambio, el diseño general de los procesos de estabilización —la tasa adicional, la configuración de la oferta— ha recibido respaldo judicial: **lo atacable es la aplicación concreta, no el modelo**. Conviene saberlo antes de reclamar.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si te calificaron sin criterios publicados, si no te contaron un curso que sí figura en tu hoja de servicios o si la adjudicación no respetó tu número de lista, no estás ante una apreciación técnica: **estás ante un acto administrativo revisable**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. En los procesos selectivos docentes la prueba es especialmente objetiva: la convocatoria dice qué puntúa, el acta dice qué nota te pusieron y la hoja de servicios dice cuántos cursos has trabajado. No hay margen para versiones.

Lo que estrecha el caso es el tiempo y la firmeza. **Los plazos son de un mes y perentorios**, y en un proceso con varias fases encadenadas **cada acto que dejas consentido cierra la discusión sobre el siguiente**: una lista de admitidos firme condiciona el baremo, y un baremo firme condiciona la adjudicación. Por eso lo primero que te preguntaremos es cuándo se publicó el resultado.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir en alzada o en reposición el acto del proceso selectivo que te perjudica, contado desde el día siguiente a su publicación o notificación. Después tienes **2 meses** para la vía judicial. **Frente al silencio de la Administración no hay plazo preclusivo en vía administrativa**: si no te contestan, puedes recurrir en cualquier momento a partir de que se produzcan sus efectos (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP).

Por eso, **actúa cuanto antes**: el proceso avanza aunque tú no reclames, y una convocatoria que llega a su fin es mucho más difícil de revertir. Si presentaste alegaciones al baremo provisional dentro del plazo de la convocatoria, conserva el escrito: es la prueba de que reclamaste a tiempo.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad como aspirante.

2

Convocatoria y bases publicadas en el boletín oficial — fijan las fases, los criterios de calificación y el baremo de méritos.

3 Instancia de participación con su registro de entrada — acredita que concurriste, en qué especialidad y con qué méritos.

4 El acto que te perjudica — lista de admitidos, acta de calificación, baremo o resolución de adjudicación.

5 Notificación o publicación con fecha — es lo que fija el día en que empieza a correr tu plazo.

6 Documentación del mérito discutido — hoja de servicios, certificados de formación, titulaciones y publicaciones.

7 Alegaciones o recursos ya presentados y su respuesta — sitúan en qué punto exacto del procedimiento estás.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones que puede generar el acceso a un cuerpo docente: la convocatoria, las pruebas, el baremo, las listas de interinos y la adjudicación de plazas. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista:** al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 01 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0301-01** al **BS-R-0301-18**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.

3

El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0301-01

«Las bases de la convocatoria son ilegales»

Impugnación directa de las bases y de la convocatoria como acto administrativo general

NORMATIVA APLICABLE Arts. 55 y 61 TREBEP · Art. 100 LO 2/2006 (LOE) · RD 276/2007 · Arts. 112 y 123 LPACAP

VÍA

ADM Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO

1 mes desde la publicación de las bases · 2 meses para el contencioso · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS

los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las bases son la ley del proceso, pero **están sometidas a la ley**: no pueden contradecir una norma superior ni imponer requisitos desproporcionados. Ahora bien, son **acto administrativo general y se impugnan desde su publicación**: no cabe atacarlas indirectamente a través del acto que las aplica, y una vez consentidas solo un vicio de nulidad de pleno derecho permite discutir las.

DOCUMENTOS PROPIOS · Boletín oficial con la publicación íntegra de las bases · Norma superior que se considera vulnerada · Escrito de alegaciones o recurso presentado contra las bases, si lo hubo

BS-R-0301-02

«Corrigieron mi examen con criterios que nunca se publicaron»

Ausencia de criterios de calificación previos, públicos y objetivos

NORMATIVA APLICABLE Arts. 55.2 y 60 TREBEP · Art. 9.3 CE · Art. 35 LPACAP · RD 276/2007

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la publicación de las calificaciones · 2 meses para el contencioso

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los criterios de corrección deben fijarse y conocerse antes del ejercicio. Fijarlos después permite ajustarlos al resultado y convierte la discrecionalidad técnica en arbitrariedad.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acta de calificación y criterios publicados, si existen · Convocatoria con el sistema de valoración de la prueba · Solicitud de vista del ejercicio corregido y su respuesta

BS-R-0301-03

«No me han valorado méritos que sí acredité»

Errores y omisiones en la baremación de la fase de concurso del concurso-oposición docente

NORMATIVA APLICABLE Bases de la convocatoria · Art. 61.3 TREBEP · Anexo de baremo del RD 276/2007 · Art. 35 LPACAP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Alegaciones en el plazo de la convocatoria · 1 mes desde el baremo definitivo

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La baremación es actividad reglada, no discrecional: si el mérito está previsto en las bases y acreditado en plazo, no valorarlo es sencillamente ilegal.

DOCUMENTOS PROPIOS · Baremo provisional y definitivo con tu puntuación desglosada · Justificantes de los méritos presentados con su registro de entrada · Hoja de servicios o certificado de servicios prestados

BS-R-0301-04

«Como interino no me cuentan la antigüedad igual que a un funcionario de carrera»

Discriminación por temporalidad en la valoración de servicios previos y de la experiencia docente

NORMATIVA APLICABLE Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Arts. 8 y 55 TREBEP · Art. 14 CE

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde el baremo definitivo · 4 años para los efectos económicos derivados

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los servicios prestados como temporal computan igual cuando la función es comparable, salvo razón objetiva. Ser interino no es una razón objetiva, y así se ha aplicado con firmeza a las fases de concurso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Hoja de servicios completa con todos los nombramientos · Baremo aplicado y desglose de la puntuación por experiencia · Certificado de servicios prestados en otras Administraciones educativas



BS-R-0301-05

«Me dejaron fuera del cupo de discapacidad o sin adaptaciones»

Reserva del cupo mínimo del 7 % y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo docente

NORMATIVA APLICABLE Art. 59 TREBEP · RD 2271/2004 · RDLeg 1/2013 · DA 5ª y 8ª Ley 20/2021 · Directiva 2000/78/CE

VÍA **ADM** **PENAL** ADM · PENAL sólo si concurre delito de discriminación

PLAZO PROPIO 1 mes desde el acto · 10 días si se acude al cauce preferente de derechos fundamentales

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cupo de reserva y la adaptación de tiempos y medios son derechos, no concesiones gratificables. Está declarado que su omisión en los procesos de estabilización docente vulnera el estatuto básico, con independencia del sistema de selección que se establezca.

DOCUMENTOS PROPIOS · Certificado de discapacidad y dictamen técnico de valoración · Solicitud de adaptación con su registro de entrada y respuesta · Convocatoria con el desglose de plazas y del cupo de reserva

BS-R-0301-06

«Me han declarado no apto y no me explican por qué»

Falta de motivación del juicio técnico y del resultado de la prueba

NORMATIVA APLICABLE Art. 35 LPACAP · Arts. 55 y 60 TREBEP · Doctrina sobre discrecionalidad técnica

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación o publicación del resultado

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La discrecionalidad técnica no dispensa de motivar. Sin las razones concretas no puedes defenderte ni el juez puede controlar, y esa indefensión es por sí sola causa de anulación.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acta de la prueba y calificación individual notificada · Petición de motivación o de vista del ejercicio y su respuesta · Criterios de evaluación publicados antes de la prueba

B Viabilidad favorable criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0301-07

«Me han excluido de la lista de admitidos»

Exclusión o inadmisión indebida del proceso selectivo y derecho a subsanar

NORMATIVA APLICABLE Art. 56 TREBEP · Art. 68 LPACAP · Bases de la convocatoria

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 10 días hábiles para subsanar · 1 mes de recurso desde la lista definitiva

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un defecto subsanable no puede convertirse en exclusión definitiva. La Administración está obligada a requerirte la subsanación antes de dejarte fuera, y omitir ese requerimiento vicia la exclusión.

DOCUMENTOS PROPIOS · Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos · Requerimiento de subsanación recibido, si lo hubo, y tu respuesta · Documento acreditativo del requisito discutido

BS-R-0301-08

«Hay un error en la corrección o en la plantilla»

Error material o de cálculo en la corrección, anulación de preguntas y revisión de plantilla

NORMATIVA APLICABLE Art. 109.2 LPACAP · Art. 55 TREBEP · Bases de la convocatoria

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Rectificación del error material en cualquier momento · 1 mes para el recurso ordinario

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Una suma incorrecta o una plantilla mal aplicada son hechos verificables y **el error material se rectifica en cualquier momento**. La anulación de una pregunta por su formulación es más discutida: ahí el tribunal conserva margen y el caso depende de la prueba técnica.

DOCUMENTOS PROPIOS · Plantilla provisional y definitiva de respuestas · Tu hoja de examen o el ejercicio corregido · Reclamación a la plantilla presentada y su resolución

BS-R-0301-09

«Me han suspendido la programación o la prueba práctica»

Concurso-oposición docente: programación didáctica, unidad didáctica y prueba práctica

NORMATIVA APLICABLE RD 276/2007 · Art. 55 TREBEP · Bases de la convocatoria · Normativa autonómica de la convocatoria

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la publicación de la calificación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La defensa de la programación es una prueba selectiva sometida a **criterios que deben publicarse antes y aplicarse por igual**: sin criterios ni acta comprensible no hay juicio técnico revisable.

DOCUMENTOS PROPIOS · Programación y unidad didáctica presentadas · Acta o rúbrica de valoración de la defensa · Criterios de calificación de la prueba publicados por el tribunal

BS-R-0301-10

«El tribunal calificador no era imparcial»

Composición del órgano de selección, causas de abstención y recusación

NORMATIVA APLICABLE Art. 60 TREBEP · Arts. 23 y 24 LRJSP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Recusación en cualquier momento del proceso · 1 mes contra el acto que la rechaza

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE **La independencia, la profesionalidad y la especialidad del órgano de selección son requisitos de validez**. Si concurre causa de abstención y no se aparta, lo actuado queda viciado; lo que se discute caso a caso es si la causa existía realmente.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de nombramiento del tribunal · Escrito de recusación y su resolución · Prueba de la causa de abstención invocada (parentesco, preparación de opositores, interés)

BS-R-0301-11

«Me han saltado en el llamamiento de la bolsa»

Irregularidades en el orden y en el llamamiento de las listas de interinos docentes

NORMATIVA APLICABLE Art. 10 TREBEP · Normativa autonómica de listas de interinos · DA 1ª RD 896/1991**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde el llamamiento indebido o desde que tuviste conocimiento**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La lista vincula a la Administración que la aprueba. Alterar el orden sin causa reglada genera derecho al nombramiento o, si ya no es posible, a la indemnización del daño.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Lista ordenada publicada con tu número · Acta o comunicación del llamamiento y adjudicación controvertida · Acreditación de tu disponibilidad en la fecha del llamamiento

BS-R-0301-12

«Me han excluido de la lista de interinos»

Exclusión, penalización o decaimiento en las listas de empleo docente

NORMATIVA APLICABLE Art. 10 TREBEP · Normativa autonómica de listas · Art. 35 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación de la exclusión · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La exclusión es un acto de gravamen: **exige causa expresamente prevista, procedimiento previo y motivación**. No cabe por interpretación extensiva ni por vía de hecho.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Resolución de exclusión o penalización con su notificación · Norma reguladora de la lista y causa aplicada · Justificación de la renuncia o de la no incorporación, si la hubo

BS-R-0301-13

«El proceso de estabilización no se ha aplicado bien»

Procesos de estabilización de la Ley 20/2021: identificación de plazas, baremo y ejecución

NORMATIVA APLICABLE Ley 20/2021 (arts. 2 y 3, DA 6ª y 8ª) · Art. 70 TREBEP · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde cada acto del proceso · 2 meses para el contencioso**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La identificación de las plazas, el cómputo de servicios y el baremo de la fase de concurso son revisables. Conviene saber, eso sí, que **la tasa adicional y la propia configuración de la oferta han recibido respaldo judicial**: lo atacable es la aplicación concreta, no el diseño general del proceso.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Oferta de empleo público con la relación de plazas · Certificado de ocupación ininterrumpida de tu plaza · Baremo del proceso de estabilización y tu puntuación · Resolución del proceso que se impugna

BS-R-0301-14

«Anularon el proceso y quiero recuperar mi posición en él»

Recuperación de la condición de aspirante y retroacción de actuaciones tras la anulación

NORMATIVA APLICABLE Art. 110 LPACAP · Arts. 103 a 113 LJCA · Art. 24 CE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** Incidente de ejecución **a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo** (art. 104.2 LJCA)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La anulación obliga a reponerte en la situación que tenías antes del acto anulado. El punto que se discute es el alcance de la retroacción y **la nota de corte aplicable, que ha de ser la de la convocatoria en la que efectivamente realizas la prueba**, no la de aquella de la que fuiste excluido.

DOCUMENTOS PROPIOS · Sentencia estimatoria con su firmeza y diligencia de comunicación · Escrito de solicitud de ejecución presentado ante la Administración · Convocatoria en la que se pretende la reincorporación y su nota de corte

C A valorar por experto designado materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0301-15

«Aprobé, pero no me nombran o me nombran tarde»

Retraso en el nombramiento y en la toma de posesión: efectos económicos y de antigüedad

NORMATIVA APLICABLE Arts. 62 y 63 TREBEP · Arts. 21 y 29 LPACAP · Art. 106 CE**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes frente al acto · 4 años para las diferencias económicas**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Superado el proceso selectivo, **el nombramiento es un acto debido**. La demora injustificada abre la puerta a la retroacción de efectos económicos y de antigüedad, aunque el alcance concreto de esa retroacción depende mucho de la causa del retraso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución que aprueba la lista de seleccionados · Nombramiento y diligencia de toma de posesión · Nóminas del periodo de demora · Escrito de reclamación previa presentado, si lo hubo

BS-R-0301-16

«Me eliminaron en la entrevista personal»

La entrevista como prueba selectiva: objetividad, documentación y motivación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 55 y 61 TREBEP · Bases de la convocatoria · Art. 35 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación del resultado**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La entrevista solo es válida si se ciñe a criterios objetivos publicados de antemano y queda documentada. Sin soporte ni criterios no hay nada que controlar y el acto decae, pero **la prueba de esa ausencia depende íntegramente del expediente**.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acta o soporte documental de la entrevista · Criterios objetivos publicados para su valoración · Calificación individual notificada

BS-R-0301-17

«No me admiten la titulación, el máster o la homologación»

Titulación exigida, formación pedagógica y didáctica, equivalencias y homologación de títulos extranjeros

NORMATIVA APLICABLE Art. 56 TREBEP · Art. 100 LOE · RD 276/2007 · RD 967/2014 · RD 889/2022 · Directiva 2005/36/CE

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la exclusión · plazo propio del expediente de homologación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El retraso de la propia Administración en resolver la homologación no puede perjudicarte. Ahora bien, **la titulación habilitante para la docencia se interpreta de forma estricta** y la doctrina es dispar título a título: la inclusión de un título en un nivel del marco de cualificaciones no basta por sí sola para entender cumplida la equivalencia.

DOCUMENTOS PROPIOS · Título o certificado supletorio y, en su caso, credencial de homologación · Solicitud de homologación o equivalencia con su registro de entrada · Resolución de exclusión por titulación

BS-R-0301-18

«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas nacen del mismo acto —una convocatoria— y se defienden con el mismo material: las bases, tu instancia, el acta y la fecha de publicación. Agruparlas permite valorar tu viabilidad antes de que aportes un solo documento específico. Cuando sepamos cuál de ellas es la tuya, el análisis pasa a ser individual: normativa concreta, plazo concreto y estrategia concreta.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía: que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación**.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-0301-2026-DO** · Ficha troncal BS-F-0301 · Edición 2026 · rev. 2026-08